

**EXPEDIENTE:** RAP/012/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**VISTOS:** los autos del expediente RAP/012/2024, integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por Leobardo Rojas López, en su calidad de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/A-002/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto del desechamiento de los escritos de queja del expediente IEQROO/PES/001/2024 y sus acumulados IEQROO/PES/002/2024 e IEQROO/PES/004/2024.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

**ÚNICO.** Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.